



RAMA JUDICIAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

SAN JOSÉ DEL GUAVIARE – GUAVIARE-

San José del Guaviare, ocho (8) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Requíerese a la parte demandante, para que dé cumplimiento a lo dispuesto en auto del veinte de febrero de dos mil dieciocho (2018), en el sentido de allegar prueba que demuestre haber enviado o entregado el Despacho Comisario No. 012 del 23 de junio de 2017, al Juzgado Promiscuo de El Retorno, Guaviare, a efectos de que se auxiliara la comisión allí encomendada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

OMAR AURELIO ROMERO SANABRIA

Firmado Por:

Omar Aurelio Romero Sanabria

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

San Jose Del Guaviare - Guaviare



RAMA JUDICIAL

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**28feb05dd2f9834d797e48b0a74f6bca11912a01d323a4470d02e2744
d8e607a**

Documento generado en 08/02/2022 04:42:28 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento
electrónico en la siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

SAN JOSÉ DEL GUAVIARE – GUAVIARE-

San José del Guaviare, ocho (8) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Requíerese al Defensor de Familia, quien actúa en representación de los mellizos JUAN ANDRÉS y EYMAR SANTIAGO PARRA PADUA, a efectos de que dé inmediato cumplimiento a lo dispuesto en auto del dieciocho (18) de enero de dos mil diecinueve (2019), en el sentido de enviar las comunicaciones tendientes a lograr la notificación del demandado FRANKI REINEL HERNÁNDEZ NOVOA, en los términos dispuestos por los artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

OMAR AURELIO ROMERO SANABRIA

Firmado Por:

Omar Aurelio Romero Sanabria

Juez

Juzgado De Circuito



RAMA JUDICIAL

**Promiscuo 001 De Familia
San Jose Del Guaviare - Guaviare**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**94b257d21b7d99f7dcf0c889d458162ea683d46dbdb74bf6b9dfc9eef
ae93e5f**

Documento generado en 08/02/2022 04:48:28 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento
electrónico en la siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

SAN JOSÉ DEL GUAVIARE – GUAVIARE-

San José del Guaviare, ocho (8) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Requíérase al apoderado de la demandante, a efectos de que dé inmediato cumplimiento a lo dispuesto en auto del veintiuno (21) de febrero de dos mil diecinueve (2019), en el sentido de enviar las comunicaciones tendientes a lograr la notificación del demandado CARLOS ALBERTO CASTELLANOS CAMACHO, en los términos dispuestos por los artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

OMAR AURELIO ROMERO SANABRIA

Firmado Por:

Omar Aurelio Romero Sanabria

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

San Jose Del Guaviare - Guaviare



RAMA JUDICIAL

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8d527d1bc0d1e9c69efece9943bcb19789af149ab9c5838dfb5ee5e01
c77b4ac**

Documento generado en 08/02/2022 04:49:35 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento
electrónico en la siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

SAN JOSÉ DEL GUAVIARE – GUAVIARE-

San José del Guaviare, ocho (8) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Requíerese a la Comisaria de Familia de El Retorno, Guaviare, a efectos de que rinda inmediato informe sobre las diligencias adelantadas con fundamento en lo solicitado en el Oficio 0185 del 19 de octubre de 2020, tendiente a asegurar la comparecencia de la señora ELMAR YORMARY BARRETO MOLINA, junto con su hija YIUNETH OMAIRA BARRETO MOLINA, a la prueba de ADN.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

OMAR AURELIO ROMERO SANABRIA

Firmado Por:

Omar Aurelio Romero Sanabria

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

San Jose Del Guaviare - Guaviare



RAMA JUDICIAL

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**696fee21a2c11694f948afe8c0f8817a6b91529a6ff229c21392d87e126
cdd19**

Documento generado en 08/02/2022 04:50:18 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento
electrónico en la siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

SAN JOSÉ DEL GUAVIARE – GUAVIARE-

San José del Guaviare, ocho (8) de febrero de dos mil veintidós (2022).

A efectos de garantizar el derecho fundamental prevalente del adolescente JHON EMERSON QUINTERO SALINAS a su paternidad, a tener una familia y no ser separado de ella, se dispone solicitar a la Coordinadora de la Defensoría Pública, se designe un Defensor Público que reemplace a la doctora PAOLA ANDREA BARRERO REYES, quien actuaba en tal condición, dado que se tiene conocimiento que hace varios años dejó de pertenecer a la Defensoría Pública Regional del Guaviare.

Así mismo requerir a la parte demandante, para que se actualice la dirección de residencia del demandado y se suministre su correo electrónico, a efectos de que se surta la notificación de la demanda al demandado, en los términos previstos en los artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

OMAR AURELIO ROMERO SANABRIA



RAMA JUDICIAL

Firmado Por:

Omar Aurelio Romero Sanabria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
San Jose Del Guaviare - Guaviare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f19173f2746e6f4f4d149e69f2e4721cfe3df3d9c3c48c1f8341b806c3b
dd3a9

Documento generado en 08/02/2022 04:50:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

SAN JOSÉ DEL GUAVIARE – GUAVIARE-

San José del Guaviare, ocho (8) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Por ser procedente lo solicitado por el apoderado del demandante, se dispone el emplazamiento del demandado en impugnación de paternidad, señor ANDRÉS FELIPE ALVAREZ BEDOYA, en los términos del artículo 293 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

OMAR AURELIO ROMERO SANABRIA

Firmado Por:

Omar Aurelio Romero Sanabria

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

San Jose Del Guaviare - Guaviare



RAMA JUDICIAL

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**139e84b46a97ff6f361684373ac789b4c7ab08370f66f0d35d80a4b8a6
6ca427**

Documento generado en 08/02/2022 04:51:49 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento
electrónico en la siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>